MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución de Alcaldía N°837-2011-A/MDP.

Pangoa, 30 de setiembre del 2011

Visto; en sesión ordinaria de fecha 26 de julio del 2011, el Oficio N° 2333-2011/GOR/JR6HUA/RENIEC y actuados sobre afectación en uso de bien inmueble municipal a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendatos o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo mutuo de concejo municipal;

Que, en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la afectación en uso es el acto mediante el cual se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;

Que, el artículo 101° del Reglamento, establece que la afectación en uso es a plazo determinado indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad al artículo 102° del Reglamento, la entidad afectaría y la Municipalidad se rigen a lo citado en el presente artículo;

Que, mediante Oficio N°2333-2011/GOR/JR6HUA/RENIEC, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, solicita la afectación en uso del local ubicado en la Calle 7 de Junio N° 641, de un área de 46.00 m2, perteneciente a la comuna municipal;

Que, el pleno del concejo municipal ha aprobado en Sesión de Concejo de fecha 26 de julio del pte., la solicitud de afectación en uso, aprobando mediante Acuerdo de Concejo N° 02, del bien inmueble de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para la Oficina de RENIEC – PANGOA, a fin de que brinde servicio a la población;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°, inciso 6), que establece las atribuciones del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Transferir en la modalidad de Afectación en Uso del Bien Inmueble de la propiedad municipal, ubicado en la Calle 7 de Junio N° 641, de un area de 46.00 m2, San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, **a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para que sea destinado como local institucional de atención al público**.

Artículo Segundo.- Otorgar la afectación en Uso por el periodo de un (01) año, el mismo que será renovable en mutuo acuerdo.

Artículo Tercero.- La Municipalidad Distrital de Pangoa y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se someten estrictamente a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, aprobado por D.S. N°007-2008-VIVIENDA.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Jorge F. Herrera Quintana
ALCALDE

OPINIÓN LEGAL Nº 098-2011-MDP-OAL/ALCORMO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA 20 JUL. 2011
HORA 11:30 FOLIO 09
EXP 7725 FIRMA

A : Econ. Logan Manuel López Solís.
Gerente Municipal.

DE : Abog. Luis Alberto Córdova Morales.
Asesor Legal Interno.

REFERENCIA : ***Expediente Nº 7725 (Afectación en Uso de Local Municipal)***.

FECHA : Pangoa, 20 de julio de 2011.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle la Opinión Legal, respecto al Informe de la referencia, en los términos siguientes:

VISTOS:

El Oficio Nº 2333-2011/GAD/RENIEC de fecha 12 de julio de 2011 remitido por Gilberto Armando Palomino Casanova Gerente de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha remitido a esta Asesoría el Oficio Nº 2333-2011/GAD/RENIEC mediante el cual se solicita otorgar en afectación en uso el local donde viene funcionando la Agencia RENIEC.

Que, sobre el particular se debe tener presente que con fecha 15 de marzo de 2008 se publica en el Diario "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Sub Capítulo XV del citado Reglamento (Artículos 97º a 106º) regula, á través de la figura legal de la afectación en uso, la disposición de predios de una entidad a favor de otras entidades públicas para que éstas destinen el bien al uso o servicio público.

Que, asimismo se debe tener presente que la Primera Disposición Complementaria y Final del mencionado Reglamento establece que en un plazo de ciento veinte días calendario computados a partir de la vigencia del presente [reglamento], las entidades adecuarán sus procedimientos a lo establecido en la presente norma.

Que, dentro de este contexto, se ha verificado que el contrato de comodato de bien inmueble suscrito el 02 de setiembre de 2008 entre esta Municipalidad y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil no ha guarda la formalidades arriba descritas pues debió entregarse al RENIEC el bien en afectación en uso más no en comodato.

Que, pese a la anomalía señalada se ha verificado la entrega del bien a favor del RENIEC; sin embargo resulta pertinente, en este momento, adecuarse a la normatividad vigente y formalizar la documentación de uso del bien de propiedad municipal; siendo lo adecuado entregarlo en afectación en uso conforme a las normas antes descritas.

Que, por otra parte, debe tenerse presente lo establecido en el Artículo 59º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; razón por la cual resulta necesario remitir la solicitud del RENIEC a conocimiento del Concejo Municipal para la autorización pertinente.

Qué, al amparo de los considerandos precedentes, el suscrito emite la siguiente:

OPINIÓN LEGAL

Que, poner a conocimiento del Concejo Municipal la solicitud presentada por el RENIEC para la afectación en uso del bien inmueble ubicado en la Calle 7 de Junio Nº 641 de esta ciudad, el mismo que consta de una sala de recepción, un hall y tres oficinas con sus respectivos servicios higiénicos, inmueble donde actualmente viene funcionando la Agencia de RENIEC.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ABOG. LUIS A. CORDOVA MORALES
ASESOR LEGAL

PROVEIDO
PASE A: Asesor Legal
PARA: faccionar los documentos respectivos.
FECHA: 26-05-11

332
35

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Conste por el presente documento, el contrato de comodato que celebran de una parte el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con R.U.C Nº 20295613620, domiciliado en la Av. Bolivia Nº 144, Lima, representado por el doctor Gonzalo Alonso Marcos de la Cruz Salas, con DNI. Nº 08233279, en su condición de Gerente de Administración , según Resolución Jefatural Nº 824-2005-JEF/RENIEC, a quien en adelante se denominará EL COMODATARIO y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, con RUC Nº 20146673776, representado por su Alcalde Sr. Oscar Villazana Rojas, con DNI Nº 21006038, con domicilio legal en la Calle 7 de Junio 641- Pangoa, a quien en adelante se le denominará EL COMODANTE, en los siguientes términos:

PRIMERA : BASE LEGAL

- Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Código Civil
- Acuerdo de Concejo de fecha 12 de Abril2007.

SEGUNDA : LAS PARTES

EL COMODATARIO es una entidad pública que fue creada por Ley N° 26497 y de conformidad al mandato contenido en los artículos 176°, 177° y 183° de la Constitución Política del Perú como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, encargado de llevar y custodiar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales. Cuenta con oficinas registrales en todo el país, estando autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para un mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias.

EL COMODANTE es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con la finalidad de cumplir con sus fines y objetivos se encuentra apto para celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones con sujeción a las leyes de la materia.

TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato EL COMODANTE da en comodato a EL COMODATARIO el inmueble ubicado en la Calle 7 de Junio 641- Pangoa (Local Municipal), el cual consta de: 01 Sala de recepción, 01 Hall, Oficinas Nº 01, 02 y 03 con respectivos Servicios Higiénicos, según plano que forma parte integrante del presente con un área aproximada de 46 m², para que sea destinado única y exclusivamente al funcionamiento como oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Agencia RENIEC Pangoa.

CUARTA : VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato es de 05 Años, contado desde el 01 de Octubre del 2008 hasta el 30 de Setiembre del 2013.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Al vencimiento del mismo y sin necesidad de requerimiento alguno, EL COMODATARIO cumplirá con devolver el inmueble materia del presente en las mismas condiciones en que lo recibió, sin más deterioro que su uso normal de acuerdo a la finalidad para la cual se le ha otorgado.

QUINTA : CONTRAPRESTACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato, no se genera obligación de pago de contraprestación alguna a cargo de EL COMODATARIO a favor de EL COMODANTE.

SEXTA : ENTREGA DEL INMUEBLE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

La entrega y recepción del inmueble materia de comodato se efectuará al Administrador de la Agencia RENIEC Chanchamayo, quien luego de verificar las características del inmueble levantará y suscribirá el acta respectiva incluyendo un inventario detallado del inmueble y de su estado de conservación.

EL COMODATARIO declara que el inmueble materia del presente contrato, así como sus accesorios se reciben en buen estado de uso y conservación, según aparece en el inventario que forma parte integrante de este Contrato.

SÉPTIMA : OBLIGACIONES DEL COMODANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA GOBIERNO LOCAL 2007 - 2010
OSCAR VILLAZANA ROJAS ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA

1. Cubrir los gastos de suministro de agua, luz, seguridad y limpieza, así como dar las facilidades para que el RENIEC pueda instalar una línea telefónica dedicada e Internet.
2. Entregar el bien dentro de los 30 días siguientes de suscrito el presente contrato.
3. Asumir el aumento y el menoscabo o pérdida del inmueble, salvo culpa atribuible a EL COMODATARIO.
4. Comunicar oportunamente a EL COMODATARIO si el inmueble adolece de algún vicio que conoce.
5. No solicitar la devolución del inmueble antes del plazo estipulado.
6. Pagar los gastos extraordinarios que realice EL COMODATARIO para la conservación del bien.

OCTAVA : OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO

DINA BOLUARTE Z. Asesora Legal

El COMODATARIO se compromete previa comunicación a el COMODANTE y en coordinación con los demás comodatarios a :

1. Custodiar y conservar el local con la mayor diligencia y cuidado.
2. Emplear el bien para el uso determinado en el presente contrato.
3. Permitir que EL COMODANTE inspeccione el inmueble para establecer su estado y conservación.
4. Pagar los gastos ordinarios indispensables que exija la conservación y uso del inmueble.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

5. Coordinar con EL COMODANTE las obras e instalaciones que se requiera realizar para implementar la oficina o agencia, debiendo ser autorizadas por escrito por EL COMODANTE.
6. No ceder el uso del inmueble a un tercero sin autorización escrita de EL COMODANTE

NOVENA : RESPONSABILIDADES

1. EL COMODATARIO no responde si el inmueble materia del presente contrato se deteriora o modifica por efecto del uso para el que ha sido entregado.

2. Si EL COMODATARIO emplea el bien para un uso distinto o por un plazo mayor del convenido es responsable de la pérdida o deterioro ocurridos por causa que no le sea imputable, salvo que pruebe que estos hechos se habrían producido aún cuando no lo hubiese usado diversamente o lo hubiese restituido en su oportunidad.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA : DERECHO DE EL COMODANTE

EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble materia de este contrato cuando lo estime conveniente, previa coordinación con EL COMODATARIO que se efectuará mediante aviso, anticipado dirigido a este último, señalando el nombre de la persona que realizará la diligencia, quien quedará facultado a sentar un acta de constatación si las condiciones del inmueble lo requiriesen, la misma que deberá ser suscrita por dicha persona así como por un representante de EL COMODATARIO que designe para el efecto.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
En caso de incumplimiento por cuenta del COMODANTE, de alguna de sus obligaciones, previamente observada por EL COMODATARIO, este último podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante la remisión de una resolución por la vía notarial en la que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.
El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por EL COMODANTE.
Igual derecho asiste al COMODANTE ante el incumplimiento del COMODATARIO de sus obligaciones esenciales, siempre que EL COMODANTE lo haya emplazado mediante carta notarial y éste no haya subsanado el incumplimiento.

DINA BOLUARTE Z. Asesora Legal

2. RESOLUCIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE
El presente contrato podrá ser resuelto por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable.
En este caso, la parte afectada con el incumplimiento comunicará a la otra por vía notarial su voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron el incumplimiento.
Si el incumplimiento se mantiene vencido dicho plazo, se entenderá que el contrato queda automáticamente resuelto desde el día en que ocurrió el incumplimiento.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

3. RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO
Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, lo cual regirá desde la fecha que éstas convengan.

DÉCIMA SEGUNDA : DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se curse las partes entre si surtirán efectos en los domicilios señalados.

DÉCIMA TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN

Queda expresamente convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial del Cercado de Lima, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA

Las partes acuerdan que en todo lo no previsto en el presento contrato, será de aplicación supletoria las norma señaladas en la cláusula primera.

DINA BOLUARTE Z. Asesora Legal

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los 02 días del mes de Setiembre de 2008.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GOBIERNO LOCAL 2007 - 2010
OSCAR VILLAZANA ROJAS
ALCALDE

EL COMODANTE

EL COMODATARIO
DR. GONZALO DE LA CRUZ SALAS
Gerente de Administración
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

328

31

1-B

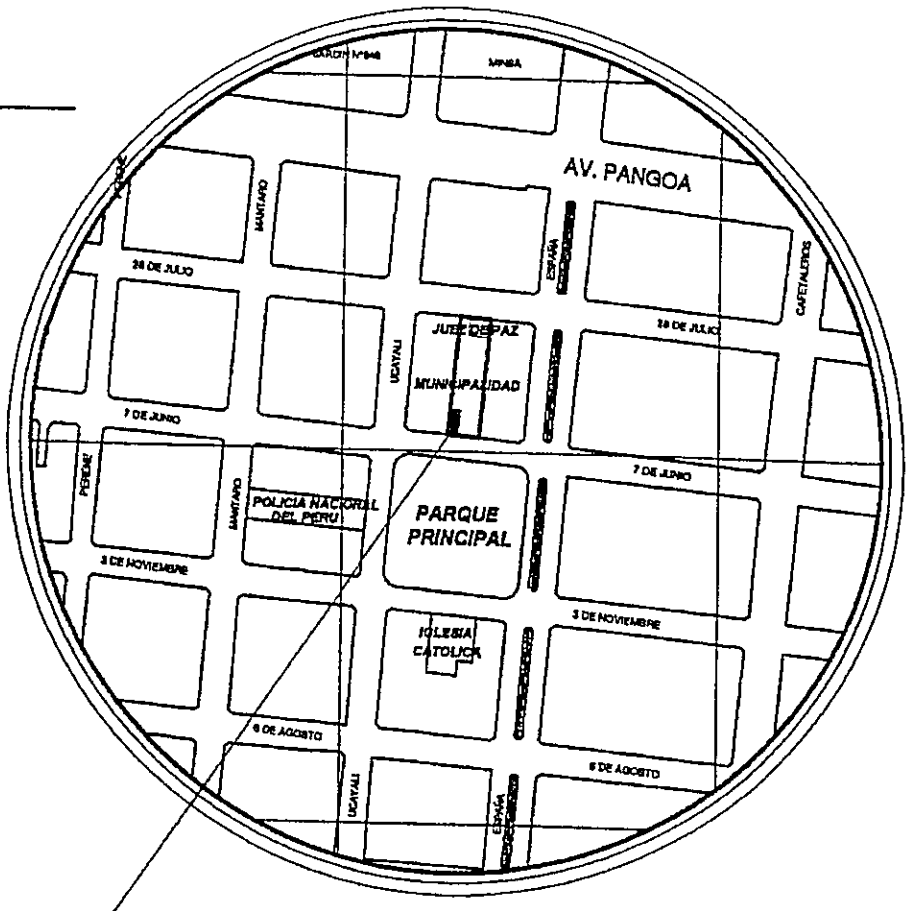

LOCALIZACION DE MUNICIPIO

ESC: 1/2500

LUGAR SAN MARTIN DE PANGOA DISTRITO PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN	PROYECTO: **OFICINAS RENIEC - PANGOA**		
	PROPIETARIO: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**		
	PLANO: **UBICACION - LOCALIZACION**		LAMINA: **01**
	DISEÑO: R. CHILLCCE R.	DIBUJO: R. CHILLCCE R.	
	ESCALA: INDICADA	FECHA: ABRIL 2007	

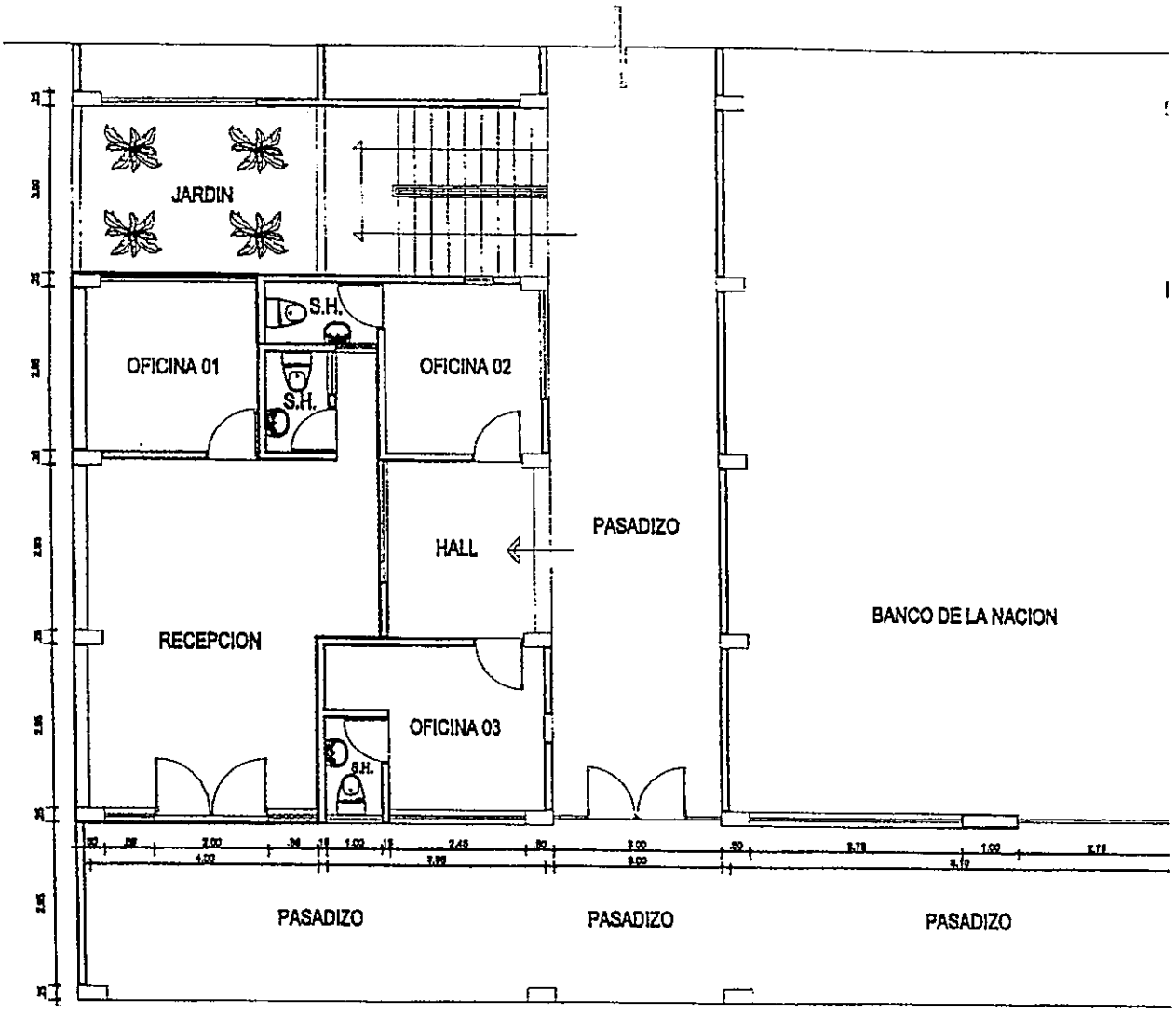

UBICACION AREA CEDIDO

ESC: 1/250

CUADRO DE AREA CEDIDO	
AREA CEDIDO	46.00 m2
PERIMETRO DE AREA CEDIDO	30.50 ml

LEYENDA	
AREA CEDIDO A RENIEC	

326 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
12 JUL 2011

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Exp. Nº: 7725 Folio: 01
10:40 Firma:

Lima, 11 JUL. 2011

OFICIO Nº 2333 -2011/GAD/RENIEC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA: 12 JUL 2011
HORA: FOLIO: 01
EXP.: 7725 FIRMA:

Señor Alcalde
Municipalidad Distrital de Pangoa
Calle 7 de Junio 641 - Junín
Presente.-

Asunto: **Situación de Contrato de Comodato del Local de su Propiedad**

Referencia: **D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA: Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, con relación a la norma de la referencia, mediante la cual, se establece a la afectación en uso como el medio más idóneo para la utilización gratuita de los espacios cedidos por su entidad.

Al respecto, luego de la opinión emitida por nuestro órgano de asesoría jurídica referido a la adecuación de los procedimientos institucionales a dicho reglamento; el contrato de comodato y/o la renovación del mismo suscrito con su representada en el marco de la norma en mención, no sería pasible de renovación puesto que se habría completado el plazo máximo de vigencia regulado (180 días), encontrándose a la fecha vencido.

ING. ENRIQUE CARDENAS ALVAREZ
Sub Gerente
SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL - RENIEC

Así, teniendo en cuenta que la misión y actividades que realiza el RENIEC, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, comprenden otorgar un servicio de calidad a los ciudadanos de sus jurisdicción, solicito a usted, se sirva otorgar la Afectación en Uso del local donde viene funcionando la Agencia RENIEC, de preferencia por plazo indeterminado, de acuerdo a los establecido en el Articulo 97° y siguientes del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA; para lo cual, de considerarlo pertinente, se le deberá otorgar al acto administrativo a ser emitido eficacia anticipada conforme lo faculta el articulo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

En tal sentido, agradeceré que su despacho de ser factible, disponga las acciones pertinentes para la Afectación en uso del referido local.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

GILBERTO PAULINO PALOMINO CASANOVA
Jefe de Administración
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

C.c: GOR, SGSG. SGCP

GPC/eca

PROVEIDO
PASE A: Asesor Legal
PARA: su opinión y recomendación.
FECHA: 12-07-11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA ALCALDIA

325

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
27 SET. 2011
Exp. Nº 10551 Folio. 09
Hora. 5.11 pm Firma.

Pangoa, 22 de Setiembre 2011

OFICIO Nº 010 -2011/PAPANGOA/JR6HUA/GOR/RENIEC

Sr.
HERHUAY QUINTANA JORGE FERNANDO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Asunto : **SOLICITO** se realice las gestiones para NUEVOS AFECTACION EN USO DE LA OFICINA DE RENIC PANGOA CON UN Nuevo contrato de comodato de bien inmueble **de la municipalidad distrital de Pangoa y del registro nacional de identificación y estado civil RENIEC**

De mi consideración:

Es grato Dirigirme a usted para saludarlo y solicitarle que SOLICITA que se realice un nuevo contrato de comodato CON RESOLUCION DE ALCALDIA del bien inmueble de la municipalidad distrital de Pangoa y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC.

SEGÚN EL OFICIO ANTES DELIGENCIADO:

Oficio Nº 2333-2011/GAD Municipalidad Distrital de Pangoa

Para lo cual adjunto el comodato generado por la anterior gestión y que vence el 30 de setiembre de 2013

Seria propicio generar un nuevo contrato del bien inmueble. Con la nueva gestión y resolución de alcaldía.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y deferencia especial.

Atentamente

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
KIEL BERN[illegible] FLORES COCHACHI
[illegible]20113768
[illegible]STRADOR

PROVEIDO
PASE : Asesor Legal
PARA : Su revisión y tramite pertinente
FECHA : 28-09-11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA ALCALDIA

PANGOA

MODELO DE RESOLUCION

324
852

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº_____

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD _____,

VISTO, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha_____ el Oficio Nº____2011/GOR/JR6HUA/RENIEC y actuados sobre afectación en uso de bien inmueble municipal a favor del Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el artículo 194º modificado por ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 97° del Reglamento de de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la afectación en uso es el acto mediante el cual se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;

Que, al Artículo 101º del Reglamento establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad.

Que, de conformidad al Artículo 102º del Reglamento, la entidad afectaría se obliga a cumplir con lo señalado en el presente Artículo;

Que, estando a lo señalado en el Artículo 105º del Reglamento, la entidad afectaría y la Municipalidad se rigen a lo citado en el presente Artículo;

833-
842

Que, mediante Oficio _____del Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC solicita la afectación en uso del local ubicado en _____, perteneciente a la comuna municipal.

Que, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado en sesión de Concejo de fecha_____, la solicitud de Afectación en Uso, aprobando mediante Acuerdo de Concejo Nº_____, del bien inmueble de la Municipalidad_____ para la oficina de RENIEC – ~~CHUPACA~~, a fin de que brinde servicio a la población.

Por lo expuesto y de conformidad al inciso 6) del artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades –Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Transferir en la modalidad de Afectación en Uso del Bien inmueble de la propiedad municipal ubicado en la Av._____ Distrito y Provincia de Chupaca, Departamento de Junín a favor del **Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC**, para que sea destinado como local institucional de atención al público.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR la afectación en Uso por el periodo de _____

ARTICULO TERCERO.- La Municipalidad_____ y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se someten estrictamente a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales –Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo nº 007-2008- VIVIENDA.

Dado en _____, a los_____ del año dos mil once.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.